



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/10/2024

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 27 DE MAYO DE 2024

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas del día veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Luis Calderón Nájera, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D. Francisco Pérez Castrillo, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Domiciano Curiel Lobato.

No asiste, con justificación, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA FINANCIACIÓN DEL "PROGRAMA CRECEMOS".

A propuesta del Área de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero. - Aprobar los convenios de colaboración entre la Diputación de Palencia y diversos ayuntamientos de la provincia para la continuidad del "Programa Creceemos" dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, que se transcriben como anexo:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

a) Un Convenio tipo de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y los Ayuntamientos de Alar del Rey, Ampudia, Becerril de Campos, Villaumbrales (Cascón de la Nava), Frómista, Fuentes de Nava, La Pernía, Osorno La Mayor, Salinas de Pisuegra, Torquemada y Villada, para el mantenimiento de los centros infantiles del programa “Crecemos” de titularidad municipal con prestación del servicio durante 8 horas diarias.

b) Un Convenio tipo de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y los Ayuntamientos de Baltanás, Herrera de Pisuegra, Magaz de Pisuegra, Monzón de Campos, y Paredes de Nava, para el mantenimiento de los centros infantiles del programa “Crecemos” de titularidad municipal con dos unidades y prestación del servicio durante 8 horas diarias.

c) Un Convenio tipo de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y los Ayuntamientos de Santervás de la Vega y Barruelo de Santullán para el mantenimiento de los centros infantiles del programa “Crecemos” de titularidad municipal con apertura durante 6 horas diarias.

d) Un Convenio tipo de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y los Ayuntamientos de Astudillo, Cevico de la Torre y Cisneros para el mantenimiento de los centros infantiles del programa “Crecemos” de titularidad municipal con apertura durante 5 horas diarias.

Segundo.- Para la consecución de los objetivos de estos Convenios de colaboración, la Diputación asume la financiación, durante la vigencia de los mismos, de todos los compromisos recogidos en su clausulado, que ascienden a un total de 823.881,84 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto, con el siguiente desglose por Ayuntamiento:

MUNICIPIO	FINANCIACIÓN CCAA	FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL	HORAS
ALAR DEL REY	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
AMPUDIA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
ASTUDILLO	17.267,90 €	3.857,28 €	21.125,18 €	5
BALTANÁS	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
BALTANÁS (2º unidad)	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
BARRUELO DE SANTULLÁN	21.492,93 €	3.857,28 €	25.350,21 €	6
BECERRIL DE CAMPOS	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
CASCÓN DE NAVA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
CEVICO DE LA TORRE	17.267,90 €	3.857,28 €	21.125,18 €	5
CISNEROS	17.267,90 €	3.857,28 €	21.125,18 €	5
FRÓMISTA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
FUENTES DE NAVA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

MUNICIPIO	FINANCIACIÓN CCAA	FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL	HORAS
HERRERA DE PISUERGA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
HERRERA DE PISUERGA (2º unidad)	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
LA PERNÍA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
MAGAZ DE PISUERGA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
MAGAZ DE PISUERGA (2º unidad)	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
MONZÓN DE CAMPOS	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
MONZÓN DE CAMPOS (2º unidad)	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
OSORNO LA MAYOR	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
PAREDES DE NAVA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
PAREDES DE NAVA (2º unidad)	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
SALINAS DE PISUERGA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
SANTERVÁS DE LA VEGA	21.492,93 €	3.857,28 €	25.350,21 €	6
TORQUEMADA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
VILLADA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
TOTAL	723.592,56 €	100.289,28 €	823.881,84€	

Tercero.- Queda facultada la Sra. Presidenta para la firma de los correspondientes Convenios con cada uno de los Ayuntamientos interesados.

ANEXO

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALAR DEL REY, AMPUDIA, BECERRIL DE CAMPOS, VILLAUMBRALES (CASCÓN DE LA NAVA), FRÓMISTA, FUENTES DE NAVA, LA PERNÍA, OSORNO LA MAYOR, SALINAS DE PISUERGA, TORQUEMADA Y VILLADA, PARA EL MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA “CRECEMOS”, DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

De otra, D., Alcalde-Presidente de
....., en cuya representación y con la capacidad jurídica
adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

El programa "CRECEMOS", cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004, se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

El objetivo es favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural, impulsar la función social de la atención de menores de 0 a 3 años como factor básico de equidad y clave para compensar la desigualdad y evitar la exclusión social, así como ofrecer un recurso a las familias que viven en el entorno rural para la conciliación que se ajuste al máximo a sus necesidades para una jornada laboral diaria.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de para el funcionamiento del programa "CRECEMOS", de titularidad de la entidad local, consistente en la prestación de un servicio de atención integral para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

El programa Crecemos pretende favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.2 del Objetivo 4 “Educación de calidad” de los ODS: “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.”

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de su objetivo “Funcionamiento centros infantiles Crecemos”.

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

- Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 33.800,28 €, en función de la intensidad horaria prestada por su unidad para que el ayuntamiento proceda, desde el 01/01/2024 al 31/12/2024, a la contratación de un profesional o profesionales necesarios para prestar un servicio de 8 horas (admitiendo que presten un servicio de 7 horas o más, en función de las necesidades de las familias, justificado a través de la firma de todas ellas o certificado del secretario de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia), un seguro de responsabilidad civil, así como cobertura de otros gastos derivados del programa.
- La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042.
- Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.
- Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.
- Comunicar con al menos 15 días de antelación la sustitución de los centros incluidos en el programa, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

f. Favorecer el desarrollo de actividades formativas para los técnicos del programa, progenitores y actividades específicas para los/as niños/as participantes en los programas.

Obligaciones de los Ayuntamientos:

a. Mantener el inmueble en el que se llevará a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:

- Altura libre interior de al menos 2,50 m.
- Una sala con una superficie de al menos 1,5 m² por cada plaza, con un mínimo de 30 m².
- Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
- Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
- Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.

b. Contratar al técnico o técnicos seleccionados y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargará de la atención y el cuidado de los niños y niñas del programa durante 8 horas de lunes a viernes, en días lectivos, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024. La financiación se destinará para cubrir los costes salariales de los técnicos que presten servicios durante 8 horas incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad social, así como otros gastos derivados del programa.

(Se admitirá que presten un servicio de 7 horas o más, en función de las necesidades de las familias, justificado a través de la firma de todas ellas o certificado del secretario de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa).

c. Las titulaciones exigibles a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, serán de maestro con la especialización de educación infantil o título de grado o equivalente, o el título de técnico superior de educación infantil o equivalente. Se priorizará la contratación a mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o mujeres jóvenes.

d. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.

e. El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de hasta quince plazas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

f. Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos. En los centros no calificados como educativos, en los supuestos que exista mayor demanda que plazas disponibles se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo.

g. Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.

h. Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.

i. Prestar el servicio durante 8 horas diarias de lunes a viernes en días laborables, desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

j. Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna, entre las que se encuentra:

- Identificación del lugar, horario, persona de referencia por parte del Ayuntamiento y persona destinada a la prestación del servicio, incluyendo forma de contacto.
 - Relación de menores atendidos, indicando edad, fechas de inicio y final de la atención y horarios de atención, así como de las actividades de información y seguimiento con las familias. (Anexo VII- Ficha de seguimiento mensual Crecemos).
 - Relación de incidencias y suspensiones, que se remitirán con carácter inmediato.
 - Relación de material didáctico disponible para el desarrollo de la actividad.
 - Copia de titulación o currículum vitae en su caso,
 - Copia del DNI del profesional prestador del servicio,
 - Carnet de manipulador de alimentos del profesional prestador del servicio,
 - Certificados de antecedentes penales o delitos de naturaleza sexual de las personas contratadas.
- k. Facilitar la implantación de actividades formativas de carácter complementario dirigidas a los menores atendidos que se puedan promover por la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

l. Informar de las incidencias que supongan la suspensión parcial o total del servicio, especialmente en caso de ausencia de demanda, suspensión temporal por enfermedad de profesional cuidador o usuarios, deficiencia en la instalación que impidan su uso, periodos vacacionales...

m. Atender de manera prioritaria, previa valoración de los Servicios Sociales de la Diputación, a los menores de 0 a 3 años de las unidades familiares que por su situación de riesgo se encuentren en intervención del Programa de Apoyo a Familias que la Diputación desarrolla a través de los Centros de Acción Social de la provincia y a los menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género.

n. El programa Crecemos tendrá carácter gratuito para las familias. Los municipios en los que se desarrolla el programa Crecemos únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor y /o establecimiento de horario superior a 8 h/día, y dichos pagos sólo podrán ser exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.

o. Aquellos centros que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores de entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el Centro Crecemos permanezca abierto.

p. El Centro deberá dar difusión al programa, incluyendo en su cartelería: "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

q. El centro no deberá estar adherido a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2024-2025. En el municipio en el que se ubique el Centro Crecemos no podrá existir ningún recurso privado que preste atención a menores de 0-3 años en horario lectivo.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se librará al Ayuntamiento firmante la cantidad anual de determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de la cuantía de 33.800,28 €.

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del Ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable del representante del Ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

Si la justificación total presentada no cubre la cantidad señalada en esta cláusula, se reducirá el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Palencia la cantidad que proceda.

SEXTA.- DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II. La memoria seguirá las directrices que establezca la Junta de Castilla y León para dar cumplimiento con la justificación técnica exigida, y podrá ser modificada en función de lo establecido por la Junta de Castilla y León.
2. Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.
3. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).
4. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).
5. Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

6. Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II)

7. Firma de todas las familias participantes en el programa en el periodo comprendido en la subvención o certificado del Secretario/a de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa cuando se preste una intensidad inferior a 8 horas/día.

8. Tras la firma del Convenio se remitirá por sede electrónica de la Diputación de Palencia el Anexo VII, ficha de seguimiento mensual, que recogerá la relación de los menores participantes en el programa, firmado por el/la secretario/a del Ayuntamiento. Esta ficha se remitirá mensualmente a la Diputación de Palencia cuando se produzcan altas o bajas de los menores participantes en el programa, en los 5 primeros días del mes siguiente, firmado por el Secretario/a del Ayuntamiento por sede electrónica.

OCTAVA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2025 y se realizará en el Registro electrónico general de la Diputación de Palencia por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA. -COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del Ayuntamiento firmante en el presente convenio.

La Comisión celebrará su reunión constitutiva a la firma del presente convenio.

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS, HERRERA DE PISUERGA, MAGAZ DE PISUERGA, MONZÓN DE CAMPOS Y PAREDES DE NAVA PARA LA CONTINUIDAD DE DOS UNIDADES DEL PROGRAMA "CRECEMOS" DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

REUNIDOS

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

De otra, D., Alcalde-Presidente de
....., en cuya representación y con la capacidad jurídica
adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

El programa "CRECEMOS", cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004, se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

El objetivo es favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural, impulsar la función social de la atención de menores de 0 a 3 años como factor básico de equidad y clave para compensar la desigualdad y evitar la exclusión social, así como ofrecer un recurso a las familias que viven en el entorno rural para la conciliación que se ajuste al máximo a sus necesidades para una jornada laboral diaria.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de para el funcionamiento de dos unidades del programa "CRECEMOS", de titularidad de la entidad local, consistente en la prestación de un servicio de atención integral para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

El programa Crecemos pretende favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.2 del Objetivo 4 “Educación de calidad” de los ODS: “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.”

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de su objetivo “Funcionamiento centros infantiles Crecemos”.

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

- Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 67.600,56 € (33.800,28 € por cada una de las unidades), en función de la intensidad horaria prestada por su unidad para que el Ayuntamiento proceda, desde el 01/01/2024 al 31/12/2024, a la contratación de un profesional o profesionales necesarios para prestar un servicio de 8 horas (admitiendo que presten un servicio de 7 horas o más, en función de las necesidades de las familias, justificado a través de la firma de todas ellas o certificado del secretario de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia), un seguro de responsabilidad civil, así como cobertura de otros gastos derivados del programa.
- La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042.
- Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.
- Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.
- Comunicar con al menos 15 días de antelación la sustitución de los centros incluidos en el programa, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

f. Favorecer el desarrollo de actividades formativas para los técnicos del programa, progenitores y actividades específicas para los/as niños/as participantes en los programas.

Obligaciones de los Ayuntamientos:

a. Mantener el inmueble en el que se llevará a cabo el programa en adecuadas condiciones de higiene y funcionamiento, y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:

- Altura libre interior de al menos 2,50 m.
- Una sala con una superficie de al menos 1,5 m² por cada plaza, con un mínimo de 30 m².
- Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
- Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
- Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.

b. Contratar al técnico o técnicos necesarios y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargarán de la atención y el cuidado de los niños y niñas del programa durante 8 horas de lunes a viernes, en días lectivos, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024. La financiación se destinará para cubrir los costes salariales de los técnicos que presten servicios durante 8 horas incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad social, seguro de responsabilidad civil, así como otros gastos derivados del programa.

(Se admitirá que presten un servicio de 7 horas o más, en función de las necesidades de las familias, justificado a través de la firma de todas ellas o certificado del secretario de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa).

c. Las titulaciones exigibles a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, serán de maestro con la especialización de educación infantil o título de grado o equivalente, o el título de técnico superior de educación infantil o equivalente. Se priorizará la contratación a mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o mujeres jóvenes.

d. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

e. El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de hasta quince plazas.

f. Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos. En los centros no calificados como educativos, en los supuestos que exista mayor demanda que plazas disponibles se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo.

g. Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.

h. Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.

i. Prestar el servicio durante 8 horas diarias de lunes a viernes en días laborables, desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

j. Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna, entre las que se encuentra:

- Identificación del lugar, horario, persona de referencia por parte del Ayuntamiento y persona destinada a la prestación del servicio, incluyendo forma de contacto.
- Relación de menores atendidos, indicando edad, fechas de inicio y final de la atención y horarios de atención, así como de las actividades de información y seguimiento con las familias. (Anexo VII- Ficha de seguimiento mensual Crecemos).
- Relación de incidencias y suspensiones, que se remitirán con carácter inmediato.
- Relación de material didáctico disponible para el desarrollo de la actividad.
- Copia de titulación o currículum vitae en su caso,
- Copia del DNI del profesional prestador del servicio,
- Carnet de manipulador de alimentos del profesional prestador del servicio,
- Certificados de antecedentes penales o delitos de naturaleza sexual de las personas contratadas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

k. Facilitar la implantación de actividades formativas de carácter complementario dirigidas a los menores atendidos que se puedan promover por la Diputación de Palencia.

l. Informar de las incidencias que supongan la suspensión parcial o total del servicio, especialmente en caso de ausencia de demanda, suspensión temporal por enfermedad de profesional cuidador o usuarios, deficiencia en la instalación que impidan su uso, periodos vacacionales...

m. Atender de manera prioritaria, previa valoración de los Servicios Sociales de la Diputación, a los menores de 0 a 3 años de las unidades familiares que por su situación de riesgo se encuentren en intervención del Programa de Apoyo a Familias que la Diputación desarrolla a través de los Centros de Acción Social de la provincia y a los menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género.

n. El programa Crecemos tendrá carácter gratuito para las familias. Los municipios en los que se desarrolla el programa Crecemos únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor y /o establecimiento de horario superior a 8 h/día, y dichos pagos sólo podrán ser exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.

o. Aquellos centros que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores de entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el Centro Crecemos permanezca abierto.

p. El Centro deberá dar difusión al programa, incluyendo en su cartelería: "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

q. El centro no deberá estar adherido a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2024-2025. En el municipio en el que se ubique el Centro Crecemos no podrá existir ningún recurso privado que preste atención a menores de 0-3 años en horario lectivo.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se librará al ayuntamiento firmante la cantidad anual de determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de la cuantía de 67.600,56 € (33.800,28 € por cada una de las unidades).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del Ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable del representante del ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

Si la justificación total presentada no cubre la cantidad señalada en esta cláusula, se reducirá el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Palencia la cantidad que proceda.

SEXTA.- DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II.
2. Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.
3. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).
4. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).
5. Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).

6. Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II)

7. Firma de todas las familias participantes en el programa en el periodo comprendido en la subvención de no necesitar una intensidad superior a la recibida o certificado del secretario/a de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa cuando se preste una intensidad inferior a 8 horas/día.

8. Tras la firma del Convenio se remitirá por sede electrónica de la Diputación de Palencia el Anexo VII, ficha de seguimiento mensual, que recogerá la relación de los menores participantes en el programa, firmado por el/la secretario/a del Ayuntamiento. Esta ficha se remitirá mensualmente a la Diputación de Palencia cuando se produzcan altas o bajas de los menores participantes en el programa, en los 5 primeros días del mes siguiente, firmado por el Secretario/a del Ayuntamiento por sede electrónica.

OCTAVA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2025 y se realizará en el Registro electrónico general de la Diputación de Palencia por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA.-COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del ayuntamiento firmante en el presente convenio.

La Comisión celebrará su reunión constitutiva a la firma del presente convenio.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

DECIMOSEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN Y SANTERVÁS DE LA VEGA PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA "CRECEMOS" DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

REUNIDOS

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

De otra, D., Alcalde-Presidente de
....., en cuya representación y con la capacidad jurídica
adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

El programa "CRECEMOS", cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004, se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

El objetivo es favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural, impulsar la función social de la atención de menores de 0 a 3 años como factor básico de equidad y clave para compensar la desigualdad y evitar la exclusión social, así como ofrecer un recurso a las familias que viven en el entorno rural para la conciliación que se ajuste al máximo a sus necesidades para una jornada laboral diaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de para el funcionamiento del programa "CRECEMOS", de titularidad de las entidades locales, consistente en la prestación de un servicio de atención integral para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

El programa Crecemos pretende favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.2 del Objetivo 4 “Educación de calidad” de los ODS: “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.”

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de su objetivo “Funcionamiento centros infantiles Crecemos”.

Desde el año 2021 la Junta de Castilla y León financia la prestación de un servicio de 8 horas diarias permitiéndose, de forma excepcional, una intensidad mínima de 5 horas/día o intensidad superior mientras no exista demanda por las familias de necesitar mayor intensidad para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. La financiación será proporcional a las horas efectivamente prestadas por horas completas (sin fracciones). Si esta excepcionalidad en la intensidad horaria, a lo largo de la vigencia del presente convenio, fuera revocada por la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento firmante deberá aumentar la prestación a 8 horas o se procederá a la resolución del presente convenio, dejándose sin efecto la financiación desde ese momento.

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

- Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 25.350,21 €, en función de la intensidad horaria prestada por su unidad para que el ayuntamiento proceda, desde el 01/01/2024 al 31/12/2024, a la contratación de un profesional o profesionales necesarios para prestar un servicio de 6 horas diarias, un seguro de responsabilidad civil, así como cobertura de otros gastos derivados del programa.
- La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042.
- Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

d. Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.

e. Comunicar con al menos 15 días de antelación la sustitución de los centros incluidos en el programa, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.

f. Favorecer el desarrollo de actividades formativas para los técnicos del programa, progenitores y actividades específicas para los/as niños/as participantes en los programas.

Obligaciones de los Ayuntamientos:

a. Mantener el inmueble en el que se llevará a cabo el programa en adecuadas condiciones de higiene y funcionamiento, y en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:

- Altura libre interior de al menos 2,50 m.
- Una sala con una superficie de al menos 1,5 m² por cada plaza, con un mínimo de 30 m².
- Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
- Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
- Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.

b. Contratar al técnico o técnicos seleccionados y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargará de la atención y el cuidado de los niños y niñas del programa durante 6 horas de lunes a viernes, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024. La financiación se destinará para cubrir los costes salariales de los técnicos necesarios para prestar un servicio durante 6 horas/día incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad social, seguro de responsabilidad civil, así como otros gastos derivados del programa.

Si el Ayuntamiento, en función de las necesidades de las familias, incrementa el horario de atención prestado, será necesario suscribir una adenda al presente convenio para la financiación de la intensidad efectivamente prestada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

- c. Las titulaciones exigibles a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, serán de maestro con la especialización de educación infantil o título de grado o equivalente, o el título de técnico superior de educación infantil o equivalente. Se priorizará la contratación a mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o mujeres jóvenes.
- d. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
- e. El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de hasta quince plazas.
- f. Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos. En los centros no calificados como educativos, en los supuestos que exista mayor demanda que plazas disponibles se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo.
- g. Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
- h. Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.
- i. Prestar el servicio durante 6 horas diarias de lunes a viernes en días laborables, desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

j. Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna, entre las que se encuentra:

- Identificación del lugar, horario, persona de referencia por parte del Ayuntamiento y persona destinada a la prestación del servicio, incluyendo forma de contacto.
- Relación de menores atendidos, indicando edad, fechas de inicio y final de la atención y horarios de atención, así como de las actividades de información y seguimiento con las familias. (Anexo VII- Ficha de seguimiento mensual Crecemos).
- Relación de incidencias y suspensiones, que se remitirán con carácter inmediato.
- Relación de material didáctico disponible para el desarrollo de la actividad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

- Copia de titulación o currículum vitae en su caso,
- Copia del DNI del profesional prestador del servicio,
- Carnet de manipulador de alimentos del profesional prestador del servicio,
- Certificados de antecedentes penales o delitos de naturaleza sexual de las personas contratadas.

k. Facilitar la implantación de actividades formativas de carácter complementario dirigidas a los menores atendidos que se puedan promover por la Diputación de Palencia.

l. Informar de las incidencias que supongan la suspensión parcial o total del servicio, especialmente en caso de ausencia de demanda, suspensión temporal por enfermedad de profesional cuidador o usuarios, deficiencia en la instalación que impidan su uso, periodos vacacionales...

m. Atender de manera prioritaria, previa valoración de los Servicios Sociales de la Diputación, a los menores de 0 a 3 años de las unidades familiares que por su situación de riesgo se encuentren en intervención del Programa de Apoyo a Familias que la Diputación desarrolla a través de los Centros de Acción Social de la provincia y a los menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género.

n. El programa Crecemos tendrá carácter gratuito para las familias. Los municipios en los que se desarrolla el programa Crecemos únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor cuando sea prestado por un proveedor externo o personal diferente al habitual y /o establecimiento de horario superior a 8 h/día, y dichos pagos sólo podrán ser exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.

o. Aquellos centros que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores de entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el Centro Crecemos permanezca abierto.

p. El Centro deberá dar difusión al programa, incluyendo en su cartelería: "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

q. El centro no deberá estar adherido a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2024-2025. En el municipio en el que se ubique el Centro Crecemos no podrá existir ningún recurso privado que preste atención a menores de 0-3 años en horario lectivo.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se librará al ayuntamiento firmante la cantidad anual de determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de la cuantía de 25.350,21 €.

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del Ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable del representante del ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

Si la justificación total presentada no cubre la cantidad señalada en esta cláusula, se reducirá el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Palencia la cantidad que proceda.

SEXTA.- DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II.
2. Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.
3. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

4. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).
5. Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).
6. Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II)
7. Firma de todas las familias participantes en el programa en el periodo comprendido en la subvención de no necesitar una intensidad superior a la recibida o certificado del secretario/a de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa cuando se preste una intensidad inferior a 8 horas/día.
8. Tras la firma del Convenio se remitirá por sede electrónica de la Diputación de Palencia el Anexo VII, ficha de seguimiento mensual, que recogerá la relación de los menores participantes en el programa, firmado por el/la secretario/a del Ayuntamiento. Esta ficha se remitirá mensualmente a la Diputación de Palencia cuando se produzcan altas o bajas de los menores participantes en el programa, en los 5 primeros días del mes siguiente, firmado por el Secretario/a del Ayuntamiento por sede electrónica.

OCTAVA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2025 y se realizará en el Registro electrónico general de la Diputación de Palencia por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA.-COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del ayuntamiento firmante en el presente convenio.

La Comisión celebrará su reunión constitutiva a la firma del presente convenio.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) “Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

DECIMOSEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN.

Además de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es causa de resolución del convenio la revocación por la Junta de Castilla y León de la financiación excepcional a unidades con prestación del servicio inferior a 8 horas diarias.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ASTUDILLO, CEVICO DE LA TORRE Y CISNEROS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA “CRECEMOS” DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

REUNIDOS

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D., Alcalde-Presidente de, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

El programa “CRECEMOS”, cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004, se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

El objetivo es favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural, impulsar la función social de la atención de menores de 0 a 3 años como factor básico de equidad y clave para compensar la desigualdad y evitar la exclusión social, así como ofrecer un recurso a las familias que viven en el entorno rural para la conciliación que se ajuste al máximo a sus necesidades para una jornada laboral diaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

....., para el funcionamiento del programa “CRECEMOS”, de titularidad de las entidades locales, consistente en la prestación de un servicio de atención integral para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

El programa Crecemos pretende favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.2 del Objetivo 4 “Educación de calidad” de los ODS: “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.”

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de su objetivo “Funcionamiento centros infantiles Crecemos”.

Desde el año 2021 la Junta de Castilla y León financia la prestación de un servicio de 8 horas diarias permitiéndose, de forma excepcional, una intensidad mínima de 5 horas/día o intensidad superior mientras no exista demanda por las familias de necesitar mayor intensidad para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. La financiación será proporcional a las horas efectivamente prestadas por horas completas (sin fracciones). Si esta excepcionalidad en la intensidad horaria, a lo largo de la vigencia del presente convenio, fuera revocada por la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento firmante deberá aumentar la prestación a 8 horas o se procederá a la resolución del presente convenio, dejándose sin efecto la financiación desde ese momento.

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

a. Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 21.125,18 €, en función de la intensidad horaria prestada por su unidad para que el ayuntamiento proceda, desde el 01/01/2024 al 31/12/2024, a la contratación de un profesional o profesionales necesarios para prestar un servicio de 5 horas diarias, un seguro de responsabilidad civil, así como cobertura de otros gastos derivados del programa.

- b. La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042.
- c. Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.
- d. Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.
- e. Comunicar con al menos 15 días de antelación la sustitución de los centros incluidos en el programa, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.
- f. Favorecer el desarrollo de actividades formativas para los técnicos del programa, progenitores y actividades específicas para los/as niños/as participantes en los programas.

Obligaciones de los Ayuntamientos:

a. Mantener el inmueble en el que se llevará a cabo el programa en adecuadas condiciones de higiene y funcionamiento, y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:

- Altura libre interior de al menos 2,50 m.
- Una sala con una superficie de al menos 1,5 m² por cada plaza, con un mínimo de 30 m².
- Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
- Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
- Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa “Crecemos” contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.

b. Contratar al técnico o técnicos seleccionado y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargará de la atención y el cuidado de los niños y niñas del programa durante 5 horas/día de lunes a viernes, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

La financiación se destinará para cubrir los costes salariales de los técnicos que presten el servicio durante 5 horas al día incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad social, seguro de responsabilidad civil, así como otros gastos derivados del programa.

Si el Ayuntamiento, en función de las necesidades de las familias, incrementa el horario de atención prestado, será necesario suscribir una adenda al presente convenio para la financiación de la intensidad efectivamente prestada.

c. Las titulaciones exigibles a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, serán de maestro con la especialización de educación infantil o título de grado o equivalente, o el título de técnico superior de educación infantil o equivalente. Se priorizará la contratación a mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o mujeres jóvenes.

d. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.

e. El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de hasta quince plazas.

f. Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos. En los centros no calificados como educativos, en los supuestos que exista mayor demanda que plazas disponibles se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo.

g. Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.

h. Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.

i. Prestar el servicio durante 5 horas diarias de lunes a viernes en días laborables, desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

j. Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna, entre las que se encuentra:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

- Identificación de lugar, horario, persona de referencia por parte del Ayuntamiento y persona destinada a la prestación del servicio, incluyendo forma de contacto.
 - Relación de menores atendidos, indicando edad, fechas de inicio y final de la atención y horarios de atención, así como de las actividades de información y seguimiento con las familias. (Anexo VII- Ficha de seguimiento mensual Crecemos).
 - Relación de incidencias y suspensiones, que se remitirán con carácter inmediato.
 - Relación de material didáctico disponible para el desarrollo de la actividad.
 - Copia de titulación o currículo vitae en su caso,
 - Copia del DNI del profesional prestador del servicio,
 - Carnet de manipulador de alimentos del profesional prestador del servicio,
 - Certificados de antecedentes penales o delitos de naturaleza sexual de las personas contratadas.
- k. Facilitar la implantación de actividades formativas de carácter complementario dirigidas a los menores atendidos que se puedan promover por la Diputación de Palencia.
- l. Informar de las incidencias que supongan la suspensión parcial o total del servicio, especialmente en caso de ausencia de demanda, suspensión temporal por enfermedad de profesional cuidador o usuarios, deficiencia en la instalación que impidan su uso, periodos vacacionales...
- m. Atender de manera prioritaria, previa valoración de los Servicios Sociales de la Diputación, a los menores de 0 a 3 años de las unidades familiares que por su situación de riesgo se encuentren en intervención del Programa de Apoyo a Familias que la Diputación desarrolla a través de los Centros de Acción Social de la provincia y a los menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género.
- n. El programa Crecemos tendrá carácter gratuito para las familias. Los municipios en los que se desarrolla el programa Crecemos únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor y /o establecimiento de horario superior a 8 h/día, y dichos pagos sólo podrán ser exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.
- o. Aquellos centros que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores de entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el Centro Crecemos permanezca abierto.
- p. El Centro deberá dar difusión al programa, incluyendo en su cartelería: "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

q. El centro no deberá estar adherido a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2024-2025. En el municipio en el que se ubique el Centro Crecemos no podrá existir ningún recurso privado que preste atención a menores de 0-3 años en horario lectivo.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se librará al ayuntamiento firmante la cantidad anual de determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de la cuantía de 21.125,18 €.

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del Ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable del representante del ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

Si la justificación total presentada no cubre la cantidad señalada en esta cláusula, se reducirá el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Palencia la cantidad que proceda.

SEXTA.- DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II.
2. Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.
3. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).
4. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).
5. Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).
6. Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II)
7. Firma de todas las familias participantes en el programa en el periodo comprendido en la subvención de no necesitar una intensidad superior a la recibida o certificado del secretario/a de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa cuando se preste una intensidad inferior a 8 horas/día.
8. Tras la firma del Convenio se remitirá por sede electrónica de la Diputación de Palencia el Anexo VII, ficha de seguimiento mensual, que recogerá la relación de los menores participantes en el programa, firmado por el/la secretario/a del Ayuntamiento. Esta ficha se remitirá mensualmente a la Diputación de Palencia cuando se produzcan altas o bajas de los menores participantes en el programa, en los 5 primeros días del mes siguiente, firmado por el Secretario/a del Ayuntamiento por sede electrónica.

OCTAVA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2025 y se realizará en el Registro electrónico general de la Diputación de Palencia por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA.-COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del Ayuntamiento firmante en el presente convenio.

La Comisión celebrará su reunión constitutiva a la firma del presente convenio.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc.) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

DECIMOSEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN.

Además de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es causa de resolución del convenio la revocación por la Junta de Castilla y León de la financiación excepcional a unidades con prestación del servicio inferior a 8 horas diarias.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CULTURA

NÚM. 3- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CINE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "XXXIII MUESTRA DE CINE INTERNACIONAL DE PALENCIA."

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Amigos del Cine para la realización de la "XXXIII Muestra de Cine Internacional de Palencia", que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, D^a M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Pedro Rodríguez Villarroel, Presidente de la Asociación de Amigos del Cine de Palencia NIF: G-34149476, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la colaboración, entre ambas Instituciones la difusión del cine en la provincia de Palencia en sintonía con el fomento y la administración de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

los intereses de la provincia, que a la Diputación atribuye el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y suscribir este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación con la Asociación de Amigos del Cine de Palencia que se ocasionen con motivo de las actividades de la Asociación, y en especial con la organización de la 33 edición de la Muestra de Cine Internacional de Palencia.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo con ello al mantenimiento de la Muestra Internacional de Cine de Palencia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48915 114 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 14.000 €, librando a la Asociación de Amigos del Cine de Palencia el 100% de este importe, es decir, 14.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

La Asociación de Amigos del Cine de Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a difundir entre los escolares de la ciudad y provincia dicha muestra.

Quinta.- Declaración de la Asociación de Amigos del Cine de Palencia

La Asociación de Amigos del Cine de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 14.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2024.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 30 de octubre de 2024, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación de Amigos del Cine de Palencia.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas originales (y/o nóminas) y los justificantes de pago de las mismas.
 - d. La acreditación de que la Asociación de Amigos del Cine de Palencia se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
 - e. La memoria de las actuaciones realizadas.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación de Amigos del Cine deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura, el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Asociación de Amigos del Cine de Palencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2024.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DEL MUSEO URSI.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para la apertura y mantenimiento del Museo Ursi, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra parte, el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con CIF P-3400400B y en su nombre y representación D^a M^a José Ortega Gómez, Alcaldesa de dicha localidad,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2024.

Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo de Campoo tiene especial interés en poner en valor los recursos culturales de la villa y la difusión de su patrimonio cultural.

Que D^a M^a Ángeles Fernández Vega y D^a Estilita Martínez Fernández, son propietarias de un edificio-museo ubicado en la Plaza del Escultor Ursi, de Aguilar de Campoo en el que está recogida buena parte de la obra de D. Ursicino Martínez Montiel.

Que la Diputación de Palencia considera que la calidad artística de la obra de D. Ursicino Martínez es un bien que trasciende la esfera de lo privado y puede integrarse en el conjunto de valores culturales a proteger en nuestra provincia.

Que tanto D^a M^a Ángeles Fernández Vega y D^a Estilita Martínez Fernández, la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo desean posibilitar que la obra de D. Ursicino Martínez Montiel pueda ser contemplada por el público en general, adecuando el citado inmueble a la visita pública, conscientes del valor cultural de este Museo y de la importancia que puede tener para la comarca de Aguilar, así como para la promoción turística y cultural de los recursos de la zona, por lo que suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo que se ocasionen con motivo de la apertura del Museo de Ursi en la citada localidad, que D^a M^a Ángeles Fernández Vega y D^a Estilita Martínez Fernández han puesto a disposición del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para su disfrute por el público en general, a los solos efectos de su visita pública.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4. "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo con ello al mantenimiento y apertura del museo del escultor Ursi.

Segunda.- Gastos subvencionables



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, en especial los derivados del personal que atiende el museo, su limpieza, mantenimiento y la publicidad del mismo. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46204 114 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 12.000 €, librando al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo el 100% de este importe, es decir, 12.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la apertura del Museo, al objeto de poder visitarlo y potenciarlo dado su interés cultural con el siguiente horario:

Horario desde Semana Santa hasta el 31 de diciembre: viernes, sábados, domingos y festivos de 11:30 a 14:00 h. y de 17:00 a 19:30 h.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a mantener el horario de apertura del museo vigente al presente, es decir, del 1 de mayo al 31 de diciembre en horario indicado, con las limitaciones derivadas del R.D. 463/2020 de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas, y de la normativa que en su caso sea aplicable.

Todos los días festivos se abrirá en el horario de invierno o verano, indicado anteriormente.

Se responsabiliza, asimismo, de la coordinación de grupos concertados con cita previa en cualquier otro día de la semana.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 12.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 28 de febrero de 2025.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, mediante la presentación de:
 - El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración responsable del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.
 - El certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados expedido por el Secretario del Ayuntamiento.
 - Una memoria justificativa de la actividad realizada y la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, debiendo incluirse en la misma el número de visitantes del Museo, desglosado por meses.
 - La certificación del Secretario de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia. La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

CULTURA

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Universidad de Valladolid para la financiación de actividades culturales, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra el Excmo. Sr. D. Antonio Largo Cabrerizo, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, con CIF Q4718001C, en cuyo nombre y representación actúa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 90 y 93.i) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2024.

Que la Diputación de Palencia viene colaborando desde hace varios años en una amplia gama de actividades con la Universidad de Valladolid.

Que la Universidad de Valladolid realiza actividades de investigación y docentes además de reuniones científicas y divulgativas, además de otras extraordinarias como congresos, seminarios, simposium, etc., que repercuten en los palentinos, tanto en los alumnos del Campus de Palencia, como en la proyección exterior de la Provincia.

Que la experiencia de estos años, y las distintas necesidades de ambas instituciones hace que se considere necesaria la modificación del marco de colaboración, adecuándolo a la demanda y a la realidad social actual.

En virtud de ello, suscriben este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo de la realización de actividades organizadas por la Universidad de Valladolid en el campus de Palencia y en la ciudad o provincia de Palencia.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo con ello a la realización de actividades en la Universidad.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.3 "Asegurar el acceso igualitario a la formación superior" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 32601 45390 043 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 10.000 €, librando a la Universidad de Valladolid el 100% de este importe, es decir, 10.000 € con carácter anticipado, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

La Universidad de Valladolid se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a organizar y desarrollar durante la época estival o en otra época del año, actividades y cursos, congresos, simposium, jornadas, etc., de interés para el desarrollo de sus objetivos, en el Campus de Palencia y, en general, de interés para el conocimiento, divulgación y difusión de la Provincia de Palencia y, en especial, los relacionados en la memoria adjunta en su solicitud.

La Universidad de Valladolid asumirá con cargo a este Convenio la organización y gestión académica y administrativa de cualquiera de las actividades objeto del mismo, así como de los cursos realizados a su amparo, incluidas la inscripción, matriculación y emisión de diplomas; la gestión -en su caso- de becas de participación, y viajes; la publicidad, y difusión de los cursos; las funciones de información y apoyo logístico, así como la gestión de los viajes, alojamientos y dietas de los profesores de los cursos.

La Universidad de Valladolid se compromete a destinar al menos el 50% del importe señalado para actividades científicas organizadas por los tres Centros del Campus de Palencia, es decir la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias, la Facultad de Ciencias del Trabajo y la Facultad de Educación.

El 50% restante se destinará a otras actividades culturales, científicas, divulgativas o formativas que los órganos competentes de la Universidad de Valladolid, a propuesta del Vicerrectorado del Campus de Palencia, estimen convenientes y que sean de interés para los alumnos universitarios, especialmente los del Campus de Palencia.

El desarrollo de las actividades deberá estar recogido en el catálogo de actividades culturales propuestas por el Campus de Palencia de la Universidad de Valladolid.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

Quinta.- Declaración de la Universidad de Valladolid

La Universidad de Valladolid declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 15 de febrero de 2025.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024, mediante la presentación de:
 - a. Los Anexos relativos a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Universidad de Valladolid que figuran en la Sede Electrónica.
 - b. La justificación de los gastos (honorarios, viajes, impresión, publicidad, u otros cualesquiera necesarios para la realización de los cursos y demás actividades).
 - c. La memoria del desarrollo de los cursos y demás actividades previstas en la cláusula cuarta.
 - d. El certificado emitido por el Jefe del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Valladolid de los gastos que originen los cursos y demás actividades desarrollados mediante el presente Convenio.
 - e. Los certificados que acrediten que la Universidad de Valladolid se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
4. En el caso de no justificar la subvención completa, la Universidad de Valladolid reintegrará la diferencia del importe no justificado que haya sido objeto de anticipo conforme al primer párrafo de la cláusula cuarta.



5. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Universidad de Valladolid deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura, la Vicerrectora del Campus de Palencia y otro profesor del Campus.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 15 de febrero de 2025.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA RESERVA GEOLÓGICA DE "LAS LORAS", PARA EL MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL GEOPARQUE MUNDIAL UNESCO "LAS LORAS".

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación para la Reserva Geológica de "Las Loras", para el mantenimiento y gestión del Geoparque Mundial Unesco "Las Loras", que se transcribe a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Javier Basconcillos Arce, Presidente de la Asociación para la Reserva Geológica de las Loras, ARGEOL (CIF G 34255299), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que, del presente Convenio, se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que la Asociación para la Reserva Geológica de las Loras (ARGEOL) es promotora de la iniciativa de creación del Geoparque Mundial Unesco Las Loras y que a tal efecto ha venido desarrollando una intensa labor de investigación, catalogación del patrimonio geológico, divulgación y promoción del territorio desde hace años, junto con actividades educativas y de carácter turístico.

Que, con el apoyo de todas las entidades locales del territorio, de la administración regional y las administraciones provinciales de Burgos y Palencia, así como de otras entidades, asociaciones y empresas del territorio, el Comité Ejecutivo de la UNESCO de 5 de mayo de 2017 incluyó "Las Loras" en su Red Mundial del Geoparques para el periodo 2017-2020, convirtiéndose así en el primer Geoparque Mundial de Castilla y León.

Que, en octubre de 2021, se revalidó la declaración de "Las Loras" como Geoparque, permaneciendo de este modo en la Red Mundial de Geoparques para el periodo 2021-2024.

Que, la Ley 42 / 2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad define los geoparques o parques geológicos, en su artículo tercero, como territorios delimitados que presentan formas geológicas únicas, de especial importancia científica, singularidad o belleza y que son representativos de la historia evolutiva geológica y de los eventos y procesos que las han formado. También lugares que destacan por sus valores arqueológicos, ecológicos o culturales relacionados con la gea. En su artículo 49 define las áreas protegidas por instrumentos internacionales y, entre ellas, a los geoparques declarados por la UNESCO.

Que la UNESCO ofrece su apoyo a las iniciativas nacionales de geoparques que se coordinan a través de la Red Global de Geoparques Nacionales (Global Geoparks Network,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

GGN), en la que se integran otras redes continentales, como la Red Europea de Geoparques (European Geoparks Network, EGN).

Que, entre las competencias de la Diputación Provincial, se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que, desde la Diputación Provincial de Palencia, se ha venido colaborando con la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras para apoyar desde un inicio el Proyecto Geoparque Las Loras.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, considerando el interés general que supone para el desarrollo turístico y económico de la provincia la denominación de Geoparque Mundial Unesco Las Loras, y las actuaciones de la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras, ARGEOL, en desarrollo y ejecución del correspondiente Plan de Acción, para seguir trabajando en las recomendaciones propuestas por la UNESCO, durante el proceso de inclusión del Geoparque en la Red Mundial y seguir afrontando con las máximas garantías los diferentes procesos de revalidación, celebrar este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio. -

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos necesarios para desarrollar las acciones que sean precisas para seguir trabajando en las recomendaciones propuestas por la UNESCO, por parte de la Asociación Argeol. El presente Convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la subvención directa de la Diputación de Palencia a la Asociación para la Reserva Geológica de las Loras (ARGEOL) para dar impulso al Geoparque y a territorios limítrofes, así como para el mantenimiento y gestión del Geoparque Mundial Unesco Las Loras, con el objetivo de seguir trabajando en las recomendaciones propuestas por la UNESCO, y seguir afrontando con las máximas garantías los diferentes procesos de revalidación, desarrollando acciones que se articulan en varios ejes:

- Acciones obligatorias.
- Acciones de conservación y valorización del patrimonio.
- Acciones de investigación, formación, educación y divulgación del conocimiento.
- Acciones de dinamización social y económica.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

- Acciones de gestión, infraestructuras, promoción y comercialización.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4.” Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Este Convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de su objetivo de “Colaborar con entidades públicas y privadas para la mejora y creación de oferta turística”.

Segunda. Gastos subvencionables. -

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, incluyéndose también los gastos de personal y los derivados de los desplazamientos y dietas cuando estos vengan impuestos por el programa Geoparques o sean relevantes para los diferentes procesos de revalidación y conservación de la categoría de Geoparque Mundial de la UNESCO.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso, se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos (como el I.V.A.) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (deducibles) por el beneficiario de la subvención, ni los impuestos personales sobre la renta.

Asimismo, se entenderá gastos realizados los que hayan sido efectuados con anterioridad al plazo de justificación, siempre que el mismo se encuentre pagado en el momento de la justificación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre (en la actualidad Ley 9/2017, de 8 de noviembre), de Contratos del Sector público para el contrato menor (40.000 € + I.V.A. en obras y 15.000,00 € + I.V.A. cuando se trate de suministros o servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera. Compatibilidad. -

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. Actuaciones a realizar por cada parte. -

La Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras se compromete a desarrollar todas las acciones necesarias para la conservación de la categoría de Geoparque Mundial de la UNESCO, especialmente aquellas que sean obligatorias por la pertenencia a la Red Mundial y aquellas otras recomendadas por los evaluadores.

La Diputación de Palencia colaborará económicamente con Argeol, según se establece en la Cláusula Quinta, además de promocionar el Geoparque Mundial Unesco Las Loras a través de los cauces habituales.

Quinta. Obligaciones / Compromisos económicos de las partes. -

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48905.114 del vigente presupuesto económico 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 60.000,00 €, librando de forma anticipada a la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras el 100 % del importe total de la subvención, sin necesidad de presentación de garantía en el momento de la firma del presente Convenio.

Sexta. Declaración de la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras. -

La Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras declara que, en el momento de la suscripción del presente Convenio, no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5J1N4Z483B5S5O54189M



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. Justificación de los gastos. -

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 9 de diciembre de 2023 hasta el 8 de diciembre de 2024, mediante la presentación de la solicitud de pago de la subvención, las facturas y justificantes de nóminas, declaración de la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras, los comprobantes de pago y el Anexo B.III (relación de facturas, nóminas y documentos justificativos de la cotización a la Seguridad Social, así como las facturas y / o liquidaciones de honorarios derivados de la impartición de cursos, conferencias, coloquios y similares, incluyendo dietas y desplazamientos, en las que se acredite la correspondiente retención de IRPF), conforme al formulario electrónico del procedimiento ["**Justificación de la subvención-Entidades privadas**"] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales, como fecha máxima el 16 de diciembre de 2024, y los certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

El gasto se deberá encontrar pagado:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia, extracto o certificaciones bancarias, acreditando suficientemente el ordenante, el destinatario del pago (que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura) y, en el concepto de la transferencia, el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
- Para los pagos que se justifican mediante cheque / pagarés, el documento justificativo consistirá en: copia del documento y o un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha; el número y la fecha de los cheques / el número y la fecha del vencimiento del pagaré, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma, o copia de extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si la forma de pago es en metálico, en la factura original debe aparecer pagado con la firma y sello del proveedor y se acompañará, un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto al que corresponde el pago y su fecha, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

Limitaciones a los pagos: No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 € o el determinado por la legislación vigente.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 60.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La justificación contendrá, como mínimo, la documentación justificativa del gasto y la Memoria Justificativa de las actividades realizadas, que se ilustrará con fotografías.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450,00 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900,00 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. Publicidad. -

La Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar, siempre y en todos los soportes publicitarios, el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o su logotipo.

Novena. Vigencia. -



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 16 de diciembre de 2024.

Décima. Comisión Mixta. -

Se creará una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Asociación para la Reserva Geológica Las Loras - Argeol y dos representantes de la Diputación de Palencia, para el seguimiento del Convenio y para la resolución de cuantas cuestiones surgen durante su vigencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Régimen jurídico. -

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9 / 2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan, y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LOS CUATRO GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DESARROLLO LOCAL.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y los cuatro Grupos de Acción Local de la Provincia para la realización de actuaciones de desarrollo local, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, La Ilma. Sra. Mª de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, por acuerdo de la Corporación Provincial de fecha 28 de junio de 2019 y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 36.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida por el Sr. Secretario D. Juan José Villalba Casas.

De otra, D. xxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. nº..... Actuando en representación del Grupo de Acción Local xxxxxx, con CIF xxxxxx y sede en xxxxxx, calle xxxxxx

Los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos,

MANIFIESTAN

I.- La Unión Europea apuesta en el período de programación europea 2014-2020 por el desarrollo rural como un pilar importante de la política agrícola común, dando protagonismo a los Grupos de Acción Local en la aplicación de estrategias de desarrollo local participativo.

II.- El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales tiene en cuenta que el desarrollo local participativo debe tener en cuenta el potencial y las necesidades locales, así como las características socioculturales pertinentes. Como principio esencial, la responsabilidad de elaborar y poner en práctica las estrategias de desarrollo local participativo debe darse a los grupos de acción locales que representan los intereses de la comunidad.

III.- En la Provincia de Palencia vienen actuando cuatro entidades, constituidas como Grupos de Acción Local, que gestionan iniciativas orientadas al Desarrollo Local, mediante programas y/o estrategias integradas que inciden en la población, potenciando el empleo, diversificando su ocupación, mejorando los índices de calidad de vida y preservando la idiosincrasia del territorio.

IV.- La Diputación Provincial de Palencia es consciente del interés que tienen estos Programas, máxime cuando cubren el cien por cien del territorio provincial, a excepción de los términos municipales de Palencia, Grijota y Villamuriel de Cerrato y del Polígono Industrial de Venta de Baños y de su contribución al desarrollo del medio rural y a su mayor y mejor articulación. Es por ello que la Diputación de Palencia apoya institucionalmente este tipo de iniciativas, como factor de dinamización económica y social de los territorios rurales, circunstancia que se considera necesaria a la hora de afrontar con garantía el futuro de la provincia, en el marco de la Unión Europea.

V.- El Grupo de Acción Local firmante, tiene la condición señalada por Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, por la que se resuelve la convocatoria de la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

VI. En el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 28/12/2020 se publicó el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1305/2013; 1306/2013 y 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y a la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022, pasando a denominarse desde entonces al Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2022.

VII.- Tal y como se especifica en el artículo 5º de la ORDEN AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, *"Los Grupos de Acción Local se dotarán presupuestariamente con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER), del Estado (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: MAGRAMA) y de la Comunidad de Castilla y León (Consejería de Agricultura y Ganadería), pudiendo complementarse las mismas con las aportaciones que pudiesen hacer a sus programas las diferentes Administraciones Locales.*

VIII. La Orden AGR/1602/2022, de 17 de noviembre, por la que se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 6 de la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las estrategias de desarrollo local, en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan los criterios de selección establece como fecha final para recibir solicitudes de ayuda por parte de los Grupos de Acción Local con cargo a las asignaciones de fondos para las Estrategias de Desarrollo Local el 30 de junio de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2024 para adjudicar remanentes procedentes de fondos comprometidos.

IX. Mediante Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los cuatro grupos de acción local que vienen actuando en la provincia y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España. Este nuevo período de programación europea tiene una convivencia con el anterior y se desarrollará durante el año 2025.

X. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

XI. Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

de fecha.....

XII. Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias dada la importancia de la realización de estrategias de desarrollo local en el territorio palentino y la necesidad de establecer las normas que regulen las relaciones entre la Diputación de Palencia y el Grupo de Acción Local (en adelante G.A.L.), en orden a la utilización, seguimiento y control de las ayudas otorgadas, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Grupo de Acción Local que se ocasionen con motivo de la realización de actuaciones de Desarrollo Local en el ámbito territorial en el que éste actúa, y en coherencia con la estrategia de desarrollo local presentada ante la Junta de Castilla y León.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los ODS.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos que son el funcionamiento y los proyectos de inversión de los Grupos de Acción Local de la provincia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

La ayuda regulada en el presente Convenio se destinará a la financiación de las actuaciones de funcionamiento y financieras y las de inversión que sean aprobadas por el Grupo de Acción Local y que contribuyan al Desarrollo Local integrado en la zona de actuación, que cumplan una estrategia orientada a favorecer el desarrollo endógeno y que se ejecute desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024. El G.A.L. determinará las actuaciones que serán objeto de subvención, que tendrán su origen en los gastos y proyectos propios.

El tipo de actuaciones a subvencionar serán las siguientes:

1.- Las destinadas al funcionamiento del G.A.L., devengadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, relacionados con:

- a) Gastos de personal de las oficinas técnicas: Sueldos y salarios; Seguridad Social a cargo del empleador. No serán subvencionable las dietas y desplazamientos.
- b) Servicios Exteriores: arrendamientos; reparaciones y conservación; servicios de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

profesionales independientes; primas de seguro; suministros, salvo el teléfono; material fungible de oficina.

c) Gastos de difusión a través de Internet: mantenimiento, mejoras, y modificaciones de las páginas web del G.A.L.

d) Gastos Financieros:

- Los devengados por avales cuyo origen esté directamente relacionados con las actuaciones del presente Convenio.

- Los que se deriven de la petición de avales, el coste de los intereses y gastos de apertura de las cuentas de crédito o similares, para adelantar las subvenciones concedidas a emprendedores.

e) Gastos ocasionados con la celebración de cursos de formación, jornadas técnicas o seminarios, que cuenten con un programa previo.

2.- Las destinadas a Inversiones para la puesta en valor de la comarca, devengadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, relacionados con la recuperación del patrimonio cultural y natural, en cuanto a la realización de:

a) Rutas temáticas: Creación, adecuación, mejora, conservación y promoción.

b) Entorno Natural, Cultural o Arquitectónico: Adecuación, conservación y mejora.

c) Promoción del Patrimonio Natural, Cultural o Arquitectónico.

d) Recuperación de tradiciones.

e) Actuaciones que persigan la protección del medio ambiente o urbano.

3.- Inversiones: adquisición de mobiliario; equipos para procesos de información, otros gastos de inversión inventariables.

Petición de tres ofertas. De conformidad con el Artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso se subvencionarán actuaciones relacionadas con Infraestructuras básicas de competencia municipal o equipamientos municipales.

La financiación de actuaciones de inversión en bienes que no sean titularidad del GAL deberá justificarse ante la Diputación Provincial con carácter previo a su realización, acreditando la coherencia de la actuación con las finalidades de la estrategia de desarrollo local



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

del GAL.

En ningún caso serán subvencionables actuaciones de inversión que beneficien de modo especial a personas físicas o sociedades mercantiles, ni que supongan un incremento del valor de sus bienes.

Tercera.- Cuantía de la subvención

La Diputación de Palencia, en cumplimiento del presente convenio, contribuirá a la financiación del Grupo de Acción Local en los siguientes términos:

a) Financiación de gastos de funcionamiento y gastos financieros del G.A.L. con un importe de TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA EUROS (39.030 €), con cargo a la partida presupuestaria 35.43300.48901.114 Subvenciones Gastos de Funcionamiento Leadercal, del presupuesto General de la Diputación de Palencia para el año 2024.

b) Financiación de gastos de inversión derivados de programas y proyectos, con un importe de VENTIUNMIL DIECISIETE EUROS (21.017 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 35.43300.78901.114 Subvención Proyectos de Inversión Leadercal, del Presupuesto General de la Diputación de Palencia para el año 2024. Estos programas y proyectos se realizarán por el G.A.L. y será este quien las gestione como beneficiario final de dicho fondo. Estas ayudas se destinarán a las actuaciones aprobadas por el GAL que contribuyan al Desarrollo Local integrado de la zona de actuación, según dispone la cláusula tercera de este convenio.

Cuarta.- Compatibilidad e incompatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible para los gastos de funcionamiento y financieros e incompatible para los gastos de inversión con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de la ayuda que se establece en la cláusula segunda tendrá la consideración de aportación máxima por parte de la Diputación de Palencia a la financiación de las actuaciones.

Quinta.- Declaración del G.A.L.

El G.A.L. declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Plazo y justificación de los gastos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

El G.A.L. tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención hasta el 28 de febrero de 2025, sin posibilidad de prórroga.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, admitiéndose los gastos de IRPF del último trimestre de 2024 y/o los de la Seguridad Social de diciembre de 2024, aunque se realicen los pagos en el primer trimestre de 2025, relativos a los gastos subvencionados a través del presente convenio, sin posibilidad de prórroga, mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente. (Anexo BI)
- Memoria de la actividad o actividades subvencionadas realizadas.
- Modelo de memoria económica de la cuenta justificativa (Anexo V).
- Documentación justificativa del coste de la actuación o actuaciones que contendrá: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.
- Documento justificativo del pago de cada gasto.
- Certificación del banco donde se especifique el aval o avales solicitados y el pago de gastos financieros ocasionados con el objetivo de adelantar subvenciones concedidas a emprendedores por el GAL. Estableciéndose como fecha límite del pago de gastos financieros, el 31 de diciembre de 2024.
- Declaración jurada o certificación de las ayudas solicitadas, y, en su caso, concedidas para la misma finalidad ante cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional. (Anexo I).
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la ayuda (Anexo II)
- Relación en la que se muestre el estado de situación por tipo de actuaciones, acumulado a la fecha de la solicitud de pago. (Anexo VI)
- Acreditación de las medidas de difusión establecidas en el Convenio.
- Balance de los gastos de inversión activados por la entidad, bien como inmovilizado material o inmaterial, con arreglo a la regulación contable que les sea aplicable.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 39.030 euros para gastos de funcionamiento y 21.017 euros para gastos de inversión. En ningún caso, los gastos de funcionamiento o financieros que se presentan podrán obtener subvención de otra entidad de manera que junto con la subvención de la Diputación de Palencia supere el 100% del gasto soportado.

La realización del pago material de la ayuda quedará supeditada a la vigencia de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, emitida por la Agencia Tributaria, Diputación de Palencia o entes dependientes de la misma y la Tesorería General de la Seguridad Social.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Otra documentación a presentar

Hasta el 28 de febrero de 2025, el G.A.L. deberá presentar, sin posibilidad de prórroga: Copia compulsada de la memoria que forme parte de sus cuentas anuales del año 2023 y un informe de gestión en el que se ponga de manifiesto los aspectos más relevantes de las actuaciones realizadas del año 2023.

Octava. – Publicidad

El GAL deberá dar la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar “Financia” y el logotipo que podrá descargarse a través de la web institucional www.diputaciondepalencia.es, en Información y Comunicación, dentro del apartado “Identidad Corporativa”.

Novena.- Actuaciones a realizar y anticipos de la ayuda

Las actuaciones de inversión a realizar bajo este convenio por el G.A.L., deberán ser aprobadas por esta Diputación, y no podrán ser modificadas, salvo que se autorice de manera expresa y previamente a su ejecución.

Se anticipará el 100 % del importe de la subvención sin necesidad de garantía, dada la naturaleza de las actividades financiadas y de acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de la ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

Palencia, conforme al modelo recogido en el Anexo IV. A la solicitud de anticipo se deberá acompañar memoria descriptiva de la actividad o actividades para las que se solicita subvención, y el presupuesto de las mismas. Dicha solicitud se someterá, previamente a la concesión del anticipo, a informe de fiscalización de los gastos de inversión por esta Diputación. En el caso de los gastos de inversión, podrán recabarse los informes necesarios para acreditar, en su caso, que los importes previstos en la memoria sean ajustados a precios de mercado vigentes.

Décima.- Verificación

Con el fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, la Diputación de Palencia podrá realizar los controles administrativos que considere necesarios y recabar cuanta documentación complementaria considere oportuna.

Decimoprimer.- Obligaciones del beneficiario relativas al material inventariable subvencionado.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

Decimosegunda Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2024 y llegará hasta el 31 de marzo de 2025.

Decimotercera.-Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por el transcurso del plazo previsto en el presente convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

3.- Por destinar los fondos públicos previstos, por parte del Grupo de Acción Local, a actuaciones distintas a las solicitadas como subvencionables, por cualquier otro grave incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio o por la realización de cualquier actuación fraudulenta por parte del G.A.L. En estos supuestos se procederá a la devolución de los fondos públicos percibidos.

Decimocuarta.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Grupo de Acción Local

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito, a suscribir entre la Diputación de Palencia y cada uno de los cuatro



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

Grupos de Acción Local de la provincia -Montaña Palentina, Páramos y Valles Palentinos, Araduey Campos y Cerrato Palentino-, para la realización de actuaciones de desarrollo local.

NÚM. 8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA CLIMATIZADA.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para el uso y mantenimiento de la piscina climatizada., que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña María José Ortega Gómez, Alcaldesa de Aguilar de Campoó, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que entre los cometidos de las distintas Administraciones Públicas se encuentra el apoyo y fomento de la actividad deportiva. En este contexto, desde esta Diputación se vienen impulsando un conjunto de políticas, siendo un ejemplo de ellas facilitar a los ciudadanos de toda la provincia, en plano de igualdad, la práctica de la actividad deportiva.

Que el artículo décimo de la Ley 3/2019, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, señala expresamente que los municipios ejercerán sus competencias en el ámbito deportivo, destacando entre éstas, el fomento de programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos, y la gestión de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Que el artículo noveno de la citada Ley 3/2019, establece que las provincias, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial, y con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, deberán establecer las medidas necesarias para que, en coordinación con los servicios municipales físico-deportivos, se garantice su prestación integral y adecuada.

Que, en línea con lo anterior, resulta evidente que el objeto de la Ley es la ordenación, planificación y promoción del deporte en la Comunidad de Castilla y León con la finalidad de asegurar a todos sus ciudadanos el acceso a la práctica de la actividad deportiva.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

Que las piscinas climatizadas son instalaciones costosas y complejas, tanto en su construcción como en su mantenimiento y gestión, por lo que solo existen en algunos de los municipios de mayor tamaño de la provincia.

Que para la Diputación de Palencia es evidente el interés y los beneficios de toda índole que conllevan el uso de la piscina climatizada, tanto para la práctica deportiva federada como para todos los ciudadanos en general, así como que los habitantes de todos los municipios de la provincia puedan usar dichas instalaciones, en igualdad de condiciones y oportunidades, disfrutando también de las actividades programadas en dicha piscina.

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el importante uso que la piscina climatizada de Aguilar de Campoo tiene por vecinos empadronados en la localidad y en otros municipios de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración de la Diputación en los gastos derivados del uso y mantenimiento de la referida instalación durante el año 2024, que es utilizada tanto por vecinos de Aguilar de Campoó, como por vecinos del resto de la provincia palentina.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.A de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los ayuntamientos en el fomento de la actividad deportiva).

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del Convenio; es decir el uso y mantenimiento de la instalación deportiva.



Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46205.04A del presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-), que se abonarán una vez justificados los gastos que se subvencionan, según los anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoó, titular de la instalación, se compromete a aplicar unas tasas, precios o tarifas idénticas para el uso de la instalación, en sus diferentes especialidades y categorías, para todos los vecinos empadronados en la provincia de Palencia.

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoó declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización y promoción de la actividad subvencionada (uso y mantenimiento de la instalación), mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas), así como la Relación de Obligaciones y sus correspondientes Órdenes de Pago, antes del día 30 de octubre de 2024.

La cantidad a justificar será la misma que se subvenciona, es decir, seis mil euros (6.000.-).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

En el mismo plazo, 30 de octubre de 2024, se informará expresamente sobre la estadística hasta la fecha del uso de las instalaciones y de las actividades por personas no empadronadas en el municipio, así como de la efectividad del idéntico cobro a los usuarios.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoó deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Ayuntamiento de Aguilar de Campoó, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente Convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- La supervisión de las actuaciones convenidas.
- La interpretación del contenido del convenio.
- La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

NÚM. 9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GUARDO PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA CLIMATIZADA.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Guardo para el uso y mantenimiento de la piscina climatizada, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Juan Jesús Blanco Muñiz, Alcalde de Guardo, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que entre los cometidos de las distintas Administraciones Públicas se encuentra el apoyo y fomento de la actividad deportiva. En este contexto, desde esta Diputación se vienen impulsando un conjunto de políticas, siendo un ejemplo de ellas facilitar a los ciudadanos de toda la provincia, en plano de igualdad, la práctica de la actividad deportiva.

Que el artículo décimo de la Ley 3/2019, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, señala expresamente que los municipios ejercerán sus competencias en el ámbito deportivo, destacando entre éstas, el fomento de programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos, y la gestión de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Que el artículo noveno de la citada Ley 3/2019, establece que las provincias, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial, y con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, deberán establecer las medidas necesarias para que, en coordinación con los servicios municipales físico-deportivos, se garantice su prestación integral y adecuada.

Que, en línea con lo anterior, resulta evidente que el objeto de la Ley es la ordenación, planificación y promoción del deporte en la Comunidad de Castilla y León con la finalidad de asegurar a todos sus ciudadanos el acceso a la práctica de la actividad deportiva.

Que las piscinas climatizadas son instalaciones costosas y complejas, tanto en su construcción como en su mantenimiento y gestión, por lo que solo existen en alguno de los municipios de mayor tamaño de la provincia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

Que para la Diputación de Palencia es evidente el interés y los beneficios de toda índole que conllevan el uso de las piscinas climatizadas, tanto para la práctica deportiva federada como para todos los ciudadanos en general, así como que los habitantes de todos los municipios de la provincia puedan usar dichas instalaciones, en igualdad de condiciones y oportunidades, disfrutando también de las actividades programadas en dichas piscinas.

Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el importante uso que la piscina climatizada de Guardo tiene por vecinos empadronados en la localidad y en otros municipios de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración de la Diputación en los gastos derivados del uso y mantenimiento de la referida instalación durante el año 2024, que es utilizada tanto por vecinos de Guardo, como por vecinos del resto de la provincia palentina.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.A de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del Convenio; es decir el uso y mantenimiento de la instalación deportiva.

Tercera.- Compatibilidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46206.04A del presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-), que se abonarán una vez justificados los gastos que se subvencionan, según los anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento de Guardo, titular de la instalación, se compromete a mantener unas tasas, precios o tarifas idénticas para el uso de la instalación, en sus diferentes especialidades y categorías, para todos los vecinos empadronados en la provincia de Palencia.

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Ayuntamiento de Guardo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización y promoción de la actividad subvencionada (uso y mantenimiento de la instalación), mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas), así como la Relación de Obligaciones y sus correspondientes Órdenes de Pago, hasta el día 30 de octubre de 2024.

La cantidad a justificar será la misma que se subvenciona, es decir, seis mil euros (6.000.-).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

En el mismo plazo, 30 de octubre de 2024, se informará expresamente sobre la estadística hasta la fecha del uso de las instalaciones y de las actividades por personas no empadronadas en el municipio, así como de la efectividad del idéntico cobro a los usuarios.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Guardo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Ayuntamiento de Guardo, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- La supervisión de las actuaciones convenidas.
- La interpretación del contenido del convenio.
- La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2024.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INTERN@CION@LIZATE" FASE VI.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia para la ejecución del proyecto "Intern@cion@lizate" Fase VI, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, D. Conrado Merino Inyesto, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia con CIF: Q3473001J, que interviene en virtud de las facultades representativas propias de su cargo derivadas de las normas generales y de acuerdo con las normas de la propia corporación, en cuya representación actúa

MANIFIESTAN

Primero. - Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2023.

Segundo. - Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, en adelante Cámara, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, es una Corporación de Derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones públicas.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha.....

Tercero. - Que la Cámara en su Ley 4/2014, Básica de Cámaras, en su art.5.1 d) tiene atribuidas entre sus funciones el "Desarrollo de actividades de apoyo y estímulo al Comercio Exterior". Es por ello por lo que presentó a la Diputación el Proyecto "Intern@cion@lizate" fase VI.

Cuarto. - Que el programa además del trabajo y la colaboración de la Cámara, necesita la aportación financiera de diferentes instituciones, como es el caso de la Diputación de Palencia.

Quinto. - Que en virtud de la competencia regulada en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se justifica la actuación de esta Administración.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

Sexto. - Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos para el desarrollo de proyectos encaminados a la mejora de la internacionalización de las empresas y de actuaciones que fomenten la competitividad de las empresas palentinas.

Por todo lo anteriormente expuesto, es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone poder el desarrollo empresarial, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo del desarrollo y ejecución del programa Intern@cion@lizate fase VI.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 8.3 "Fomento de pequeña y mediana empresa" de los ODS.

Este convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la atracción de inversiones empresariales y fomento de la internacionalización.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio que se efectúen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Petición de tres ofertas. De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia y beneficiarios del programa.

Actuaciones año 2024:

- 1.- Acciones de difusión del proyecto, informando de su continuidad, y captación de empresas, vía telefónica o mailing. Se realizarán visitas presenciales y se difundirá en las redes sociales.
- 2.- Realización de 10 planes internacionales, 5 de los cuales serán de empresas que radiquen en el medio rural. Los planes se clasifican en: Plan Inici@r, Plan Exp@ndir y Plan Consolid@r.
- 3.- Realización de, al menos, 5 listados de importadores para empresas que lo soliciten. Complementario a los diagnósticos internacionales.
- 4.- Realización de 8 planes nacionales, 5 de los cuales serán de empresas que radiquen en el medio rural, contendrá listados de potenciales compradores.
- 5.- Realización de 3 estudios de preparación previa de ferias internacionales.
- 6.- Realización de, al menos, 2 píldoras formativas sobre comercio internacional.
- 7.- Realización de un estudio de las exportaciones palentinas en 2023. Realización de un avance de 2024. Ambos estudios serán publicados en la web.
- 8.- Acción de promoción internacional (como puede ser degustaciones gastronómicas, muestra de productos o cooking show)
- 9.- Resolución de consultas, asesoramiento sobre mercados, aranceles y otras cuestiones relativas a comercio exterior.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

10.- Comunicación de acciones y resultados en medios digitales (campana de comunicación digital).

Beneficiarios del programa:

Empresas radicadas en la provincia de Palencia, con productos o servicios exportables y propios, y que deseen participar en el programa, incluidas: las empresas sin experiencia internacional, las que realizan exportaciones ocasionales y desean incrementarlas, las que realizan exportaciones habituales, pero requieren asesoramiento o quieren iniciarse en nuevos mercados y todas aquellas con las que se ha trabajado en anteriores fases del proyecto y han seguido las recomendaciones realizadas.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24108.48902.083 del vigente presupuesto económico de 2024 aportará al objeto señalado la cantidad de 52.000 euros, librando a Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Palencia el 100% de este importe previa petición, sin la presentación de garantías; según los Anexos que incorporan al convenio.

La Cámara de Comercio se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar el programa Intern@cion@lizate fase VI.

La titularidad de los resultados obtenidos será de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

Sexta. - Declaración de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

D. Conrado Merino Inyesto, como Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y del Anexo BI solicitud de pago de la subvención, declaración de la Cámara de Comercio y relación de facturas mediante Anexo BIII, así como las facturas que se incorporan al presente Convenio y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

forman parte del mismo, antes del día 28 de febrero de 2025; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Se admitirán los gastos de IRPF del último trimestre de 2023 y/o los de la seguridad social de diciembre de 2024, aunque se realicen los pagos en el primer trimestre de 2024, relativos a los gastos subvencionados a través del presente convenio.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 52.000 euros.

En el mismo plazo, antes del 28 de febrero de 2024 se presentará:

- La correspondiente memoria justificativa de las actuaciones realizadas: programa Intern@cion@lizate fase VI.
- La cuenta justificativa de gastos e ingresos.
- Relación detallada de cada factura/nómina que se presente como justificación del gasto realizado, pudiéndose imputar el 100% de su importe o un % si el gasto se comparte con otra actuación.
- Documentación original o copia compulsada que acredite el gasto realizado hasta el importe mínimo de 52.000 € señalada en la cláusula 5ª. En caso contrario se reducirá la aportación hasta el total del importe justificado.
- Documentación justificativa del pago de cada gasto realizado.
- Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Documentación acreditativa de que el IVA correspondiente en los gastos de la subvención no es un gasto deducible para la entidad.

La Diputación de Palencia, a través de sus Servicios Técnicos, podrá realizar los controles administrativos, seguimientos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia obligada a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gasto subvencionable el correspondiente al IVA cuando tenga carácter deducible para el beneficiario de la subvención.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18100RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de abril de 2025.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM. 11.- DACIÓN DE CUENTA DE AVOCACIÓN DE LA SRA. PRESIDENTA PARA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN SIGLO, PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JORNADAS SOBRE TURISMO RURAL, ACTIVO Y DE NATURALEZA EN LA MONTAÑA PALENTINA.

Se da cuenta del decreto de avocación de la competencia de la Sra. Presidenta, de fecha 10 de mayo de 2024, para la modificación del Convenio con la Fundación Siglo, para el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5J1N4Z483B5S5O54189M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6919/2024

Código Documento
SEC18I00RW

Fecha del Documento
29-05-24 09:49

turismo y las artes de Castilla y León, aprobado por la Junta de Gobierno el 19 de abril de 2024, para la celebración de las Jornadas sobre Turismo Rural, Activo y de Naturaleza en la Montaña Palentina.

La Junta de Gobierno queda enterada

NÚM. 12- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario General, que doy fe.